

**CONTRATO VEHICULO NÚMERO:** CALAKMUL/PM/C/53/2025

**SERVICIO:** ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCION DE COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA NECESIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

**LOCALIDAD:** VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL.

**IMPORTE:** \$2,958,000.00 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

**RAMO:** 33 RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2025.

**ARRENDADOR:** JUAN CHABLE MONTALVO.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 01 DE JULIO DE 2025

**TERMINO DE TRABAJOS:** 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**NÚMERO DE CONCURSO:** OM-ARRENDAM-FAISMUN-001-2025

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCION DE COMPRA DE VEHICULOS PARA LAS NECESIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA GUADALUPE ACEVEDO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JUAN CHABLE MONTALVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **PRIMERA. -DECLARA "EL ARRENDATARIO":**

- a) Que el Municipio de Calakmul es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4, 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 5 Fracción I, 20, 30, 31 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- b) Que la ciudadana GUADALUPE ACEVEDO RODRÍGUEZ, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, para el periodo constitucional del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, está autorizada para suscribir en nombre y representación de la Administración

Pública Municipal, este contrato, en términos de la normatividad vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul y acuerdo de cabildo aprobado en la Primera Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Calakmul, celebrado el día 1 de Octubre del año 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 69 fracción XVI, 102 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría relativa expedida por el Consejo Electoral Distrital XXI, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 6 de Junio del año 2024, en términos de lo que disponen los artículos 20, 21 y 31 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y actuando de manera conjunta con el Licenciado ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Calakmul, en términos de lo que dispone el artículo 123, fracción III de multicitada ley y artículo 18 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Calakmul, Campeche, fungiendo como testigos el Licenciado JESUS ANDRES RIVERA ALCAZAR, Jefe de Departamento Jurídico del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, la Licenciada OLGA LIDIA CARDEÑA CORONEL, Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Calakmul el Licenciado en Contaduría Pública IVAN RAFAEL ABA PACHECO, Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, y el Licenciado JOSUE ABIMAEEL DZIB EK, Titular de la Dirección de Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Calakmul, quienes de la misma forma suscriben el presente contrato y acreditan su personalidad a través de su nombramiento respectivo.

- c) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO", aprobó los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en su Programa "Definición y Conducción de la Planeación y Desarrollo Regional, Subprograma: gastos indirectos: Arrendamiento de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para la operatividad y vigilancia de este.
- d) Que el presente contrato se adjudicó a "**EL ARRENDADOR**", para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para las necesidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, mediante el procedimiento de adjudicación por invitación a tres, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Que señala como su domicilio el Palacio Municipal ubicado en Calle Silvituk entre calle Balanku y Baiakbal Col. Aviación, C.P. 24640 en la Villa de Xpujil; Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.
- f) Que el "**H. AYUNTAMIENTO**" cuenta con Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo el siguiente: MCC9710019V7.

**SEGUNDA. -DECLARA "EL ARRENDADOR":**

- a) Que responde al nombre de **JUAN CHABLE MONTALVO**, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **IDMEX2075263984**, señalando que es de nacionalidad mexicana y sabe leer y escribir.
- b) Que tiene la capacidad técnica y económica, para el arrendamiento puro sin opción a compra de vehículos para las necesidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, campeche, objetivo del presente contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- c) Que se encuentra registrado en el Sistema de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAMJ710927F32**, para lo cual anexa su cédula de identificación fiscal en copia simple. (anexo 1)
- d) Que dentro sus actividades económicas registradas en el Servicio de Administración Tributaria se encuentra el arrendamiento de vehículos sin chofer.
- e) Que tiene su domicilio fiscal establecido en Andador número 21, número 95, sin número interior, entre andador 16 y Calle Faisán, Colonia Infonavit Fidel Velázquez, Localidad Chetumal, C.P. 77080, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Que la cuenta bancaria a la cual se efectuaran los pagos objeto del presente contrato es de la institución bancaria denominada **BANORTE** con número de cuenta 0247856659 y clave interbancaria 072690002478566596 a nombre de **JUAN CHABLE MONTALVO**. (anexo 2)
- g) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Para lo cual se anexa la constancia de Situación Fiscal. (anexo 3).
- h) Que cuenta con el alta de proveedor y servicios del H. Ayuntamiento de Calakmul.
- i) Declarar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido según los supuestos previstos en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se anexa para constancia y a su vez forme parte de este, como si a la letra se insertase. (Anexo 4)

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR"** acuerda celebrar el contrato de arrendamiento puro sin opción de compra de vehículos para

la operatividad y vigilancia del recurso erogado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en su Programa "Definición y Conducción de la Planeación y Desarrollo Regional, Subprograma: gastos indirectos: Arrendamiento de Vehículos, con **"EL ARRENDATARIO"**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este último, podrá dentro de los términos del presente contrato suprimir, suspender temporalmente, modificar o dar por terminado anticipadamente el contrato, por cualquier causa o cuando concurren razones de interés general, sin que **"EL ARRENDADOR"** tenga derecho a reclamación o indemnización alguna, en los términos del presente contrato. A continuación, se detallan las características del arrendamiento y tiempo de renta:

No.	CANTIDAD (MESES)	UNIDAD
1	06	1 CHEVROLET DE LA CLASE S-10 MAX PAQ C CREW CAB 4X2, MODELO 2024, COLOR ROJO CON NÚMERO DE SERIE LSFAM3AB8RA068279 Y PLACAS NÚMERO CN0437A.
2	06	1 CHEVROLET S-10 MAX DOBLE CABINA CREW CAB 4X2 MODELO 2024, COLOR ROJO DRAGON CON NÚMERO DE SERIE LSFAM3AB0RA050052 Y PLACAS NÚMERO SZ8247N.
3	06	1 CHEVROLET DE LA CLASE S-10 MAX PAQ C CREW CAB 4X2, MODELO 2024, COLOR PLATA, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM3AB4RA078971 Y PLACAS NÚMERO CN0436A.
4	06	1 CHEVROLET S10 MAX PAQ A CHASIS CABINA 4X2, MODELO 2023, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM2AB0PA062970 Y PLACAS NÚMERO CN0206A
5	06	1 CHEVROLET S10 MAX PAQ A CHASIS CABINA 4X2 MODELO 2023, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM2AB3PA063742 Y PLACAS NÚMERO CN-0229-A
6	06	1 CHEVROLET S10 MAX PAQ A CHASIS CABINA 4X2 MODELO 2023, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE LSFAM2ABXPA073233 Y PLACAS NÚMERO CN0205A
7	06	1 TOYOTA HILUX 4X2 D-CAB MID, COLOR ARENA, MODELO 2015, CON NÚMERO DE SERIE MR0EX32G3F0263087 Y PLACAS NÚMERO CN0485A
8	06	1 NISSAN TIPO NP300, CHASIS CAB. 2.5L 4 CIL, TM, 2 PTAS. 4X2, AA MODELO 2024, COLOR PLATA, CON NÚMERO DE SERIE 3N6AD35A4RK824162 Y PLACAS NÚMERO CN0403-A.
9	06	1 RENTA DE VEHICULO MARCA TOYOTA YARIS BASE CVT, MODELO 2024, CON NÚMERO DE SERIE MR2BF8C37R0040707 Y PLACA NÚMERO URZ761L.
10	06	1 NISSAN FRONTIER SE TM, MODELO 2023, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 3N6AD33A8PK886826 Y PLACAS NÚMERO CN0331A

**SEGUNDA. -MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$2,958,000.000 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS

CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor Agregado (I.V.A.) equivalente a la cantidad de \$408,000.00 (SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL ARRENDADOR" se obliga con "EL ARRENDATARIO" a otorgar los bienes muebles objeto del presente contrato que servirá para las direcciones administrativas encargadas de la operatividad y vigilancia del recurso erogado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2025, en un plazo que no excederá de ciento ochenta y cuatro (184) días naturales; iniciando con los servicios el día uno (01) de julio de 2025 y concluyendo el día treinta y uno (31) de diciembre del mismo año (2025).

**CUARTA. -** Ambas partes acordaran el esquema de pago.

**QUINTA. -FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

Los pagos del arrendamiento objeto de este contrato se realizarán por parcialidades y serán ejecutados de la siguiente manera:

- a) 1er. Parcialidad. Será del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del arrendamiento, ascendiendo a la cantidad de \$887,400.00 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y se hará efectivo al concluir el proceso de pago y fianzas.
- b) 2da. Parcialidad. Será del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el monto total del arrendamiento, ascendiendo a la cantidad de \$1,035,300.00 (SON: UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), y se hará efectivo en el periodo comprendido del 25 de octubre al 3 de noviembre del presente año.
- c) 3er. Parcialidad. Será del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el monto total del arrendamiento, ascendiendo a la cantidad de \$1,035,300.00 (SON: UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y se hará efectivo entre el 20 de diciembre al 31 de diciembre del presente año.

Lo anterior, dependiendo de la disponibilidad presupuestal y comenzará a surtir los efectos en los términos descritos en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

Los comprobantes fiscales, se presentarán según las fechas señaladas en el calendario en las oficinas de la Oficialía Mayor a la persona que designe "EL ARRENDATARIO", acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dicha documentación será la siguiente: comprobantes fiscales digitales e impresos incluyendo el archivo XML, órdenes de pago, en tres tantos originales.

"EL ARRENDADOR" será solidariamente responsable de que las facturas cumplan con los requisitos administrativos y fiscales para efectos de los pagos; por lo que "EL ARRENDATARIO" no será responsable del atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar intereses por la mora del pago.

El pago de las facturas se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria señalada por "EL ARRENDADOR", acompañadas de la documentación y soportes correspondiente, en los días señalados. (Datos que constan en el anexo 2 de este contrato).

**SIXTA.** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, "EL ARRENDADOR" a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato se compromete a presentar una póliza de fianza expedida por una Institución de Finanzas debidamente autorizada a favor de "EL ARRENDATARIO", por el 10% (diez por ciento) sobre el importe total del servicio prestado.

**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS VEHICULOS:** La recepción de los vehículos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de la Oficialía Mayor, en el domicilio descrito en las declaraciones de "EL ARRENDATARIO"; donde se revisará que los vehículos se encuentren en condiciones generales adecuadas, para cumplir con las finalidades de "EL ARRENDATARIO", teniendo como fecha máxima de entrega el día uno de julio de dos mil veinticinco, en los casos que a continuación se detallan, siempre que satisfagan los requisitos que se señalen:

- a) Cuando de común acuerdo "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, siempre y cuando se haga cuatro días hábiles antes del día 10 de cada periodo.
- b) Si "EL ARRENDATARIO" considera que "EL ARRENDADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula Décima Cuarta, lo comunicará a "EL ARRENDADOR" por escrito a fin de que este, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; situación que será informada a la Dirección de Órgano Interno de Control H. del Ayuntamiento de Calakmul.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior "EL ARRENDATARIO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "EL ARRENDADOR" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al primer

término señalado, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c) Cuando por causas imputables a **"EL ARRENDADOR"**, un vehículo no esté en condiciones óptimas de operar, **"EL ARRENDADOR"** estará obligado a proporcionar de manera inmediata una unidad que cumpla con las exigencias que establezca **"EL ARRENDATARIO"** con el fin de que cumpla con el objeto del contrato, y permita continuar con los trabajos, previa notificación y autorización de la Dirección de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Calakmul.

**OCTAVA. -ANEXOS:** Todo documento anexo al presente contrato, deberá estar debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y/o sus representantes legales y será parte integrante del mismo, por lo que tendrá plena validez y hará prueba plena a **"LAS PARTES"**.

**NOVENA. - "EL ARRENDADOR"** se obliga como único responsable civil de los vehículos objetos del presente contrato, al cual deberá notificarse ante cualquier situación de emergencia, fortuita o de causa mayor.

**DÉCIMA. -RELACIONES LABORALES:** **"LAS PARTES"** reconocen expresamente que no existe una relación laboral o de dependencia entre sí, ni entre cualquiera de ellas y los empleados de **"EL ARRENDATARIO"**, y en consecuencia este asumirá todos los sueldos y salarios, beneficios laborales y gastos con respecto a sus empleados asignados para llevar a cabo los trabajos necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDATARIO":** Corresponde a **"EL ARRENDATARIO"** cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente contrato y en especial, con lo siguiente:

1. Mantener el vehículo en la jurisdicción del municipio hasta la total terminación del plazo señalado y a satisfacción de **"EL ARRENDADOR"**, salvo que en la necesidad del servicio sea la de realizar diligencias en otros municipios y/o Estados, siempre y cuando sea dentro del territorio nacional mexicano, acatando para ello lo establecido en la propuesta. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**.
2. Se obliga a no subcontratar ni ceder bajo ningún título a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos.
3. Cubrir en tiempo y forma el pago acordado en la cláusula quinta de este instrumento.
4. De ser necesario, cubrir el pago de los deducibles ocasionados por accidentes o percances viales.

**DECIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR": "EL ARRENDADOR" se obliga a:**

1. Proporcionar toda la información necesaria, así como acompañar a **"EL ARRENDATARIO"** a las reuniones de trabajo, en las que se acuerdan y plasman las necesidades únicas del **"EL ARRENDATARIO"**.
2. Deberá contratar y mantener durante la vigencia del Plazo del contrato, un seguro con cobertura amplia para los vehículos arrendados para efectos de cubrir la destrucción, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa, y la responsabilidad civil por daños a terceros incluyendo a **"EL ARRENDATARIO"**, que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los vehículos, debiendo cumplir con los seguros al momento de la entrega física de los vehículos.
3. Cubrir el pago de los servicios de mantenimiento necesarios en los tiempos o kilometraje establecidos para cada uno de los vehículos, esto con la finalidad de garantizar un uso adecuado de los mismos.

**DECIMA TERCERA. -PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO A LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS: "EL ARRENDATARIO"**, a través de la dirección de oficialía mayor, tendrá la facultad de verificar que **"EL ARRENDADOR"** cumpla con las condiciones establecidas en el contrato de acuerdo con la fecha de inicio y término del presente contrato. En caso de incumplir, **"EL ARRENDADOR"** deberá pagar una pena económica impuesta por **"EL ARRENDATARIO"**.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que **"EL ARRENDATARIO"** opte por la rescisión de contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de **"EL ARRENDATARIO"** no sea imputable a **"EL ARRENDADOR"**.

**DECIMA CUARTA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ARRENDATARIO"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento el arrendamiento contratado, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL ARRENDATARIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución

convenido, la formalización se realizará mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación del arrendamiento, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato, por lo que **"EL ARRENDATARIO"** avisará a **"EL ARRENDADOR"**, la suspensión de los trabajos, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecidos las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMA QUINTA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** Las partes convienen que **"EL ARRENDATARIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además de las causas que la ley establece para la rescisión de este contrato, el mismo podrá ser rescindido por **"EL ARRENDATARIO"** de pleno derecho y sin resolución judicial, en caso de que **"EL ARRENDADOR"** incurra en alguna de las siguientes causales, que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si **"EL ARRENDADOR"**, por causas imputables a él, no realiza la entrega del vehículo arrendado, objeto del presente contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha pactada, sin causa que lo justifique.
- b) Interrumpir injustificadamente el arrendamiento.
- c) Si, cede los derechos u obligaciones derivados de este contrato.
- d) Por despojar del uso de los vehículos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado.
- e) No dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el contrato, y que a juicio de **"EL ARRENDATARIO"**, pueda dificultar los trabajos que dieron origen a la celebración del contrato, dentro del tiempo estipulado del mismo.
- f) Si incumple con sus obligaciones fiscales, y
- g) En general, si incumple con alguna de las obligaciones a su cargo expresamente establecidas en sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que se establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **"EL ARRENDATARIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará

por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, exponiendo las razones y fundamentos que al respecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL ARRENDATARIO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL ARRENDADOR"**.

**"EL ARRENDADOR"** está obligado a devolver a **"EL ARRENDATARIO"**, en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización del arrendamiento objeto del presente contrato.

**DECIMA SEXTA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de responsabilidad, consecuente con dicho incumplimiento relativo a la indemnización de daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la parte que sufra el caso de fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
2. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, lo notifique por escrito y de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes pertinentes para evitar la extensión de sus efectos o daños, a las personas o bienes de la otra parte o a la sociedad en general.
3. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

No se considerará como caso fortuito o de fuerza mayor, los retrasos en la entrega de los vehículos.

**DECIMA SÉPTIMA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO:** **"EL ARRENDATARIO"** dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, no impliquen variaciones sustanciales en el plazo original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de modificaciones o de cantidades adicionales, éstas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de conceptos no previstos en la propuesta del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

**DECIMA OCTAVA. -CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, en el arrendamiento puro sin opción a compra, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DECIMA NOVENA. -PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:**

Las discrepancias que por interpretación de cuestiones técnicas y administrativas llegaran a suscitarse durante la vigencia del presente contrato, deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte, en un plazo de 24 horas posteriores a su detección, y se resolverán de común acuerdo por las partes en un plazo no mayor a 72 horas; mediante reunión que para tal efecto se celebrará asentando en el acta correspondiente los acuerdos tomados, sin que éstos alteren por ningún motivo el monto a pagar por el arrendamiento objeto del presente contrato. Dicha acta deberá ser firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato.

**VIGESIMA. -CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD:**

En cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL ARRENDATARIO" le informa a "EL ARRENDADOR" que los datos incluidos en este contrato, se tratan conforme a las finalidades del Aviso de Privacidad Integral, conviniendo "LAS PARTES" no divulgar por cualquier medio, los datos, montos y resultados obtenidos u conocidos, por lo que solo queda, a disposición de "EL ARRENDATARIO" la autorización expresa de la difusión y/o publicación de la información obtenida.

**VIGESIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Campeche, por lo tanto, "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Villa de Xpujil del Municipio de Calakmul, estado de Campeche a 01 de julio de 2025, por triplicado para ser entregados a "LAS PARTES".

"EL ARRENDATARIO"

  
C. GUADALUPE ACEVEDO  
RODRIGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

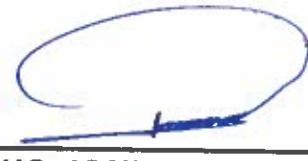
"EL ARRENDADOR"

  
C. JUAN CHABLE MONTALVO  
PRESTADOR DE SERVICIOS.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ELEAZAR IGNACIO DZIB EK**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CALAKMUL

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OLGA LIDIA CARDEÑA**  
**CORONEL**  
OFICIAL MAYOR DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSUE ABIMAEEL DZIB EK**  
DIRECTOR DE ORGANO INTERNO  
DE CONTROL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JESUS ANDRES RIVERA ALCAZAR**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
CALAKMUL